

AUTO INTERLOCUTORIO No. **311**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Se allega solicitud por parte del apoderado judicial del demandante dentro del presente proceso Verbal Sumario de Custodia y Cuidado Personal, propuesto por el señor ALEJANDRO AVILA RESTREPO, en contra de la señora LIGIA EMMA TASCÓN CRUZ, con el fin de que se requiera a la señora TASCÓN CRUZ, para cumplir con el Régimen de Visita de la Menor MARIA JOSE.

Estudiada la petición encuentra el Despacho que no es procedente acceder a la misma, como quiera que en primer oportunidad, la decisión respecto a las visitas fue tomada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá – Valle, y sería éste Despacho a quien le correspondería tomar alguna decisión al respecto; sin embargo, del estudio del expediente se logra observar que por parte del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Tuluá – Valle, ya se ha realizado el requerimiento para el cumplimiento del régimen de visitas, pues se realizó a través de auto No. 314 del 25 de febrero de 2020 y auto No. 586 del 30 de julio de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1. NEGAR la solicitud impetrada por el apoderado judicial del demandante, por lo expuesto ut – supra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>34</u>
HOY, <u>04 de Mayo de 2021</u> A LAS 07:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBÓN**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 PROMISCOO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c644850ccdc5d72296cedb2bb6875cbb2c2d9b9ea16d30360b56a2c055f0**  
Documento generado en 03/05/2021 03:41:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>